



# Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Dos Fronteras N° 22 - Tel: Fax: (0376) 430047 - C.P. 3320 - Pto. Iguazú - Misiones - Argentina

Puerto Iguazú, 12 de Octubre de 2004.-

## DECRETO N° 77/04

VISTO: La Ordenanza N° 77/04 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;


CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:


### EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU DECRETA

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 77/04 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-

  
CARLOS JOSÉ RAVASI  
SECRETARIO DE COMISARIO  
Municipalidad de Puerto Iguazú  
MISIONES



  
Dr. CLAUDIO ABEL FILIPPA  
SECRETARIO DE LEGISLACION  
Municipalidad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Puerto Iguazú, 7 de Octubre de 2004.-

Expediente 109/04 Letra "P"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENCADAS Y SALIDAS	
Fecha: 05/10/04	Letra: NEM
ENTRO	SALIO
Día: _____	Día: 05
Mes: _____	Mes: 10
Año: _____	Año: 2004

## ORDENANZA N° 077/04.-

### VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza 13/85, Plan de Reordenamiento Urbano de nuestra Ciudad, Anexo 2 Cap. I inc. "a" y la Carta Orgánica Municipal Arts. 30° y 186°, relacionados con el perfil social que debe cumplir la tierra pública y;

### CONSIDERANDO:

Que los moradores de ese barrio: "Villa Florida", se encuentran establecidos en el lugar por aproximadamente 40 años.

Que se trata de una zona de uso privado Municipal, ubicada entre la calle Jangadero y Juan Manuel de Rosas, correspondiente al sector Sur Sureste y Noroeste de la Manzana "B" 220 según catastro, Remanente R-1 del Plano de Mensura N° 22.224; del Barrio "Villa Florida" del pueblo de Puerto Iguazú.

Que correspondería una nueva mensura con unificación para donación de la propiedad de uso privado municipal, de que se trata; posibilitando la regularización de la tenencia de la tierra por parte de las cinco(5) familias afincadas en el lugar.

### POR ELLO:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Desaféctase del dominio público municipal, para donación; el espacio comprendido entre las calles Jangadero y Juan Manuel de Rosas, correspondiente al sector Sur Sureste y Noroeste de la Manzana "B" 220 según Catastro, Remanente R-1 del Plano de Mensura N° 22.224; del Barrio Villa Florida de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2°:** Dónase el predio indicado en el Art. 1°; a la Provincia de Misiones, para la adjudicación y posterior transferencia del dominio a los actuales ocupantes

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

Juan Domingo Mola  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Puerto Iguazú



MIGUEL JORGE FLORES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Pto. Iguazú



MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T. E. (0757) 2147 - MISIONES

Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1.985.-

ORDENANZA Nº 13/85

VISTO:

La presentación del Departamento Ejecutivo Municipal de la propuesta de ordenamiento urbano tendiente a regular el crecimiento de Puerto Iguazú, reglamentando los tipos e intensidades de uso, normas para la aprobación de lotes y subdivisiones, así como criterios generales para el tratamiento de áreas de uso específico (turismo, equipamiento, industrial, deporte, recreación, etc.) y:

CONSIDERANDO:

Que, ha transcurrido un tiempo prudencial desde la sanción del Plan de Desarrollo Turístico de Iguazú (Secretaría Nacional de Turismo 1.969.) y de su actualización por parte de la Dirección General de Planificación de la Provincia de Misiones 1.979.-

Que, la construcción de un puente carretero internacional entre Puerto Iguazú y Foz de Iguazú (Brasil), cuya inauguración se prevé en el segundo semestre del presente año, tendrá un impacto fundamental sobre el desarrollo urbano y regional en los próximos años.-

Que, durante este lapso se han producido profundos cambios restableciéndose la plena vigencia de las Instituciones Democráticas tanto a nivel Nacional, como Provincial y Municipal.-

Que, habiéndose efectuado reuniones con representantes de los diferentes sectores de la comunidad, fueron recibidas sugerencias y propuestas que expresan los diferentes puntos de vista.-

Que, habiéndose evaluados todos estos aportes desde una perspectiva de desarrollo concertado y de Justicia Social.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE para la Ciudad de Puerto Iguazú el Plan de Desarrollo Urbano graficados en los planos y de acuerdo con los textos que se indican en los artículos siguientes y que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes:

a) ANEXO I: PLANOS

I) Clasificación del Territorio Municipal



MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T. E. (0757) 2147 - MISIONES

Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1.985.-

////// Transporte Ordenanza 13/85

- 1.- Clasificación del Territorio Municipal.-
- 2.- Ocupación del Suelo - Tipo de Usos.-
- 3.- Nomenclador de Uso.-
- 4.- Matriz de Uso de Suelo.-
- 5.- Ocupación del Suelo - Intensidad de Uso.-

ARTICULO 3º: La Presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación.-

ARTICULO 4º: DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Registresé, Publíquese, Cumplido, ARCHIVASE.-

LUIS A. OJEDA A.  
SECRETARIO  
H. Concejo Deliberante  
Puerto Iguazú



HERNÁN OJEDA  
PRESIDENTE  
H. Concejo Deliberante  
Puerto Iguazú



MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T. E. (0757) 2167 - MISIONES

ANEXO II: TEXTOS

CAPITULO I

CLASIFICACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL

Con el fin de promover una correcta localización de las actividades que se desarrollan en el Territorio Municipal se ha procedido a su clasificación funcional en tres áreas

- a) AREA URBANA.-
- b) AREA RURAL.-
- c) AREA DE RESERVA.-

El AREA URBANA es aquella que constituye el núcleo poblacional de mayor densidad, siendo su función predominante la residencial, así como actividades secundarias (industrias de transformación), terciarias (comercio, finanzas, administración), los equipamientos y servicios comunitarios.-

El AREA RURAL es aquella que alberga usos relacionados con la producción agropecuaria (Intensiva y Extensiva), forestal y extractiva.-

Por último se clasificarán como AREA DE RESERVA aquellas que por sus características, ubicación o dimensiones adquirieron particular interés en el largo plazo. Dentro de esta última categoría quedarán incluidas al Parque Nacional Iguazú, así como el Área Propiedad Provincial declarada "Zona de no intervenir" por Decreto Nº 445 de fecha 10 de Marzo de 1.983.-

a) AREA URBANA

Con el fin de estructurar coherente dentro del área urbana de Puerto Iguazú se procedió a la definición de las siguientes zonas y espacios:

- 1.- Zona Institucional - Administrativa.-
- 2.- Zona Comercial.-
- 3.- Zona Habitacional.-
- 4.- Zona Turística.-
- 5.- Zona Industrial.-
- 6.- Zona de Expansión.-
- 7.- Zona de Protección.-
- 8.- Espacios Verdes.-
- 9.- Espacios circulatorios.-



1. A